

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

DECRETO SUPREMO N° 096-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprobó el presupuesto institucional, entre otros, de los pliegos del Sector Economía y Finanzas;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1018, se crea la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, como un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo Pliego Presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 364-2015-EF, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, encargado de realizar las compras corporativas obligatorias y facultativas, así como las adquisiciones que le encarguen otras Entidades del Estado, promover y conducir los procedimientos de selección de proveedores para la generación de catálogos electrónicos de acuerdo marco para la contratación de bienes y servicios, promover la subasta inversa, generar las fichas técnicas de bienes y servicios a ser incluidos en el listado de bienes y servicios comunes, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 005-2016-PERÚ COMPRAS/ JEFATURA, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, solicita una transferencia de recursos para financiar la implementación e inicio de operaciones en el marco de sus funciones y atribuciones establecidas en su norma de creación, para tal fin se adjunta el Informe Técnico N° 001-2016- PERÚ COMPRAS/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la citada entidad, en el que se sustenta el pedido de transferencia de recursos, considerando que en la fase de programación y formulación presupuestaria del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, no fueron considerados los recursos necesarios para atender dicho financiamiento, por haberse designado con posterioridad a la aprobación de la Ley N° 30372, a sus autoridades institucionales;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados para atender las acciones antes descritas no han sido previstos en el presupuesto institucional del presente Año Fiscal del pliego 096: Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL ONCE Y 00/100 SOLES

(S/ 14 446 011,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL ONCE Y 00/100 SOLES (S/ 14 446 011,00), a favor del pliego 096: Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, destinada a financiar la implementación e inicio de operaciones de la citada entidad, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia 10 501 000,00

GASTO DE CAPITAL
2.0 Reserva de Contingencia 3 945 011,00

TOTAL EGRESOS **14 446 011,00**
=====

A LA: **En Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 096 : Central de Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS
UNIDAD EJECUTORA 001 : Central de Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		10 501 000,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		434 000,00
PROYECTO	2275434	: Mejoramiento de la Gestión de Contrataciones Especiales a realizarse a través de la Central de Compras Públicas en Lima
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		3 511 011,00

	TOTAL EGRESOS	14 446 011,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas